

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3846-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 60. de la Ley de la Propiedad Industrial
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Lomelí Bolaños
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2017
7. Turno a Comisión.	Economía

II.- SINOPSIS

Facultar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para difundir, fortalecer, estrechar y actualizar los lazos de vinculación entre las instituciones de educación media superior y superior, promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, impulsar la transferencia de tecnología y publicar material impreso o digital en los diferentes planteles de educación básica los cuales incentiven la actividad inventiva de productos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</p> <p>Artículo 60.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- a XXII.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto que adiciona al artículo sexto la fracción XXIII y fracción XXIV de la “Ley de la Propiedad Industrial”.</p> <p>Artículo Único. Se Adicionan al Artículo 6 las fracciones XXIII y XXIV, de la “Ley de la propiedad Industrial”. Para quedar de la Siguiete manera:</p> <p>Artículo 6. . [...]</p> <p>I. [...]...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XXII... [...]</p> <p>XXIII. Difundir, fortalecer, estrechar y actualizar los lazos de vinculación entre las instituciones de educación media superior y superior. Para el asesoramiento y acompañamiento en materia de propiedad industrial; así como promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, e impulsar la transferencia de tecnología.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	<p>XXIV. La publicación de material impreso o digital en los diferentes planteles de educación básica los cuales incentiven la actividad inventiva de productos.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>